

ACTA DE TERMINACIÓN POR MÚTUO ACUERDO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Nro. 2015007II, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE "BECAS COFINANCIADAS SENESCYT-INSTITUTO POLITÉCNICO DE LEIRIA", SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y, LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Terminación, por una parte, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, debidamente representada por el Economista **Guido Andrés Peñafiel Freire**, en su calidad de Subsecretario de Fortalecimiento del Talento Humano, delegado de la máxima autoridad de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación, conforme consta en la Acción de Personal Nro. 0715-DTH-2024, que rige a partir del 09 de septiembre de 2024; delegado de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con el Acuerdo No. SENESCYT-SENESCYT-2024-0009-AC de 09 de marzo de 2024, a quien en adelante se le denominará "**SENESCYT**" o "**LA SECRETARÍA**", indistintamente; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, legalmente representado por el Doctor **Patricio Espinosa del Pozo PhD.**, en su calidad de Rector, conforme la Acción de Personal No. 2024-00105, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" o "**UCE**"; indistintamente, una vez determinado así, y en virtud del presente instrumento, los comparecientes se obligan al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. El 17 de septiembre de 2015, fue celebrado el Convenio de Cooperación Interinstitucional Nro. 20150077 CI, con el objeto de: "(...) fortalecer la investigación científica de la UNIVERSIDAD, mediante la formación de sus mejores graduados, como un reconocimiento al mérito académico, en programas de maestría de investigación de alto nivel a través de la implementación del Programa de "BECAS COFINANCIADAS SENESCYT - INSTITUTO POLITÉCNICO DE LEIRIA", otorgadas por la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, conjuntamente con el Instituto Politécnico de Leiria".
2. El referido instrumento jurídico en su cláusula tercera, estipuló las obligaciones de las partes, en el siguiente sentido: "**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**
 - 3.1. La **SECRETARÍA** se compromete a:
 - a) Financiar los rubros correspondientes a matrícula y colegiatura, manutención, costos del tutor de tesis del Instituto Politécnico de Leiria, seguro de salud y vida y pasajes de los/as becarios/as del Programa de "BECAS COFINANCIADAS SENESCYT-INSTITUTO POLITÉCNICO DE LEIRIA", en los porcentajes y sumas definidos en las respectivas bases de postulación.
 - b) Incluir dentro de la normativa de los/as del Programa de "BECAS COFINANCIADAS SENESCYT-INSTITUTO POLITÉCNICO DE LEIRIA" la obligación de que el periodo de compensación lo realizarán en la institución de educación superior nacional de origen.

- c) Gestionar con el Instituto de Fomento al Talento Humano, la inclusión de la obligación de realizar el periodo de compensación en la institución de educación superior nacional de origen, dentro del contrato de financiamiento de beca que suscribe el becario.

3.2. La UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Preseleccionar a los/as mejores graduados/as de las carreras afines a los programas de maestría identificados, que se encuentran dentro del 20% mejor puntuado de su promoción y remitir oficialmente a la SECRETARÍA el listado con la información de los preseleccionados/as, en donde se deberá incluir el promedio acumulado.
- b) Difundir entre los preseleccionados/as al programa de becas, para motivar su participación.
- c) Financiar a el/la o los/as Director(es) de Tesis de la UNIVERSIDAD, que se encuentre codirigiendo la investigación realizada por los/las becarios/as, cuando este deba movilizarse a Portugal para la disertación final del proyecto de investigación del Instituto Politécnico de Leiria, los rubros correspondientes a:
- Pasaje de ida y retorno en la ruta Ecuador-Portugal-Ecuador, por un monto máximo de hasta cuatro mil 00/100 dólares de Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 4.000,00).
 - Alimentación en Portugal hasta por dos semanas.
- d) Incorporar laboralmente, bajo los parámetros y requisitos que exige la ley y los reglamentos de la Universidad, a los mejores graduados de la UNIVERSIDAD que resulten becarios del programa de "BECAS COFINANCIADAS SENESCYT-INSTITUTO POLITÉCNICO LEIRIA", luego de culminar los estudios de cuarto nivel en el Instituto Politécnico de Leiria, para que realicen las actividades de docencia y/o investigación, de acuerdo a las necesidades de la Universidad, conforme a la disponibilidad presupuestaria."

3. El mencionado convenio en la cláusula cuarta, relativa su VIGENCIA, estableció: "El presente convenio estará vigente desde su suscripción hasta que concluya el objeto del mismo."
4. En lo referente a la TERMINACIÓN del convenio Nro. 20150077CI, su cláusula sexta, determina: "El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales: (...) d) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de las obligaciones convenidas, en el estado es que se encuentren (...);

En cualquier caso de terminación del convenio, las partes realizarán una evaluación del mismo para ello suscribirán un acta de finiquito y liquidación en el que se establecerá el grado de ejecución del convenio, actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre del mismo."

5. Por medio del oficio Nro. UCE-DGA-2023-2645-O de 27 de julio de 2023, el Director General Académico de la Universidad Central del Ecuador, puso en conocimiento de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano; el "INFORME CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE "BECAS COFINANCIADAS SENESCYT-INSTITUTO POLITÉCNICO DE LEIRIA SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR", remitido por los entonces Rector y Director General Académico de la Universidad Central del Ecuador, suscrito el 27 de julio de 2023, mismo que concluyó y recomendó:

"(...) la Universidad Central del Ecuador cumplió con las obligaciones establecidas en Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación Científica a través de la implementación y ejecución del Programa de "Becas Cofinanciadas Senescyt-Instituto Politécnico de Leiria suscrito entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Central del Ecuador, a excepción de la obligación de vincular laboralmente en la Universidad, a los beneficiarios del programa de beca para realizar actividades de docencia y/o investigación, debido a que la Universidad no contaba con la disponibilidad presupuestaria y no existía la necesidad institucional para la contratación de docentes o investigadores, razón por la cual no fue posible el cumplimiento de dicha obligación para todas las personas beneficiarias del programa de beca. En virtud de que la Universidad no cumplió con todas las obligaciones establecidas en el convenio, se recomienda la terminación por mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, debido a temas presupuestarios y necesidades institucionales.

6. Mediante "INFORME DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Nro. 20150077 CI PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE "BECAS COFINANCIADAS SENESCYT-INSTITUTO POLITÉCNICO DE LEIRIA" SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.", signado con el número SFTH-DABAE-2023-027, de 30 de noviembre de 2023; elaborado por Eva Josefina Cueva Marín, revisado por Omar Sharif Juez Morán, ambos Analistas de Seguimiento y Evaluación de Fortalecimiento del Conocimiento 2; y, aprobado por Gabriela Alejandra Irigoyen Álvarez, Directora de Administración de Becas y Ayudas Económicas; concluyó y recomendó:

7. CONCLUSIONES:

- De conformidad con las atribuciones y responsabilidades descritas en la delegación para el seguimiento y cierre de los instrumentos convencionales, en la cual se especificó tanto el proceso como las actividades a realizarse, se elaboró el informe de situación inicial, matrices de seguimiento y matriz de cierre, cumpliéndose de esta manera el seguimiento del Convenio.
- De acuerdo con la respuesta proporcionada por la Dirección de Diseño de Política Pública, dentro del Programa de Globo Común se gestionó el Programa de "Becas Cofinanciadas Senescyt – Instituto Politécnico de Leiria 2016" dentro del marco del convenio en mención; adicionalmente se constató que la Secretaría ejecutó la convocatoria 2015 del mismo Programa.
- De acuerdo a los contratos de financiamiento de beca y presupuestos de las personas becarias pertenecientes al Programa de Becas Cofinanciadas Senescyt – Instituto Politécnico de Leiria, se concluye que la Secretaría cumplió con la obligación de gestionar el financiamiento de los rubros establecidos en el Convenio.
- De acuerdo a la verificación en la matriz de sistemas institucionales MASI, se registran diecisiete (17) personas becarias pertenecientes al Programa de "Becas Cofinanciadas Senescyt – Instituto Politécnico de Leiria, convocatoria 2016, cuya institución de educación superior de origen es la Universidad Central del Ecuador, parte de los beneficiarios se encuentran en el periodo de compensación, mientras que otras ya han finalizado su beca.
- El Programa no implicó transferencia de fondos o erogación de recursos económicos de ninguna de las dos partes, sin embargo, el financiamiento económico se lo gestionó con el organismo gubernamental competente y se lo realizó a través del "Programa de Becas para el Fortalecimiento del Conocimiento y Talento Humano" de Senescyt.
- De acuerdo con el informe de la Universidad Central del Ecuador, no fue posible la vinculación laboral de todas las personas becarias, debido a temas presupuestarios y necesidades institucionales.

- De la revisión realizada a la información de la unidad de gestión documental, archivos digitales de la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas y solicitudes a los encargados de la ejecución de las dos partes, se determina que no se logró el cumplimiento de todas las obligaciones tanto de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación como de la Universidad Central del Ecuador, por lo tanto, el objeto no se cumplió.
- A pesar de que la contraparte no cumplió con la incorporación laboral de todas las personas becarias del programa "Becas Cofinanciadas Senescyt – Instituto Politécnico de Leiria", las partes cumplieron con la implementación del programa de becas establecido en el Convenio y las demás obligaciones, por lo cual decidieron terminar el convenio por mutuo acuerdo."

8. RECOMENDACIONES:

Al estar las partes de acuerdo, se recomienda el cierre y terminación por mutuo acuerdo del Convenio de Cooperación Interinstitucional Nro. 20150077 CI para el Fortalecimiento de la Investigación Científica a través de la implementación y ejecución del Programa de "Becas Cofinanciadas Senescyt-Instituto Politécnico de Leiria" suscrito entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Central del Ecuador, por motivos financieros."

7. El "Informe final para el cierre del convenio de cooperación interinstitucional Nro. 20150077CI, para el Fortalecimiento de la Investigación Científica a través de la Implementación y Ejecución del Programa de "Becas Cofinanciadas Senescyt-Instituto Politécnico de Leiria", suscrito entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Central del Ecuador", signado con el número SFTH-DABAE-2024-018, de 12 de marzo de 2024; desarrollado por Omar Sharif Juez Morán, Analista de Administración de Becas y Ayudas Económicas 2, revisado por Gabriela Alejandra Irigoyen Álvarez, Directora de Administración de Becas y Ayudas Económicas; y, aprobado por María Alejandra Yépez Hervas, Subsecretaria General de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación subrogante, en su parte pertinente señaló:

"4. LIQUIDACIÓN

4.1 Liquidación técnica

Con base en lo descrito en el numeral 7 del Informe de Cierre y Liquidación Nro. SFTHDABAE-2023-02, las conclusiones de las verificaciones del cumplimiento de obligaciones, indican que:

- Las partes cumplieron con la implementación de los Programas de "Becas Cofinanciadas Senescyt – Instituto Politécnico de Leiria 2015" y "Becas Cofinanciadas Senescyt – Instituto Politécnico de Leiria 2016" dentro del marco del convenio en mención.
- De acuerdo con los contratos de financiamiento de beca y presupuestos de las personas becarias pertenecientes al Programa de Becas Cofinanciadas Senescyt – Instituto Politécnico de Leiria, se concluye que la Secretaría cumplió con la obligación de gestionar el financiamiento de los rubros establecidos en el Convenio.
- Según la verificación en la matriz de sistemas institucionales MASI, matriz administrada por la Dirección de Administración de Becas y Ayuda Económicas, se registran diecisiete (17) personas becarias pertenecientes al Programa de "Becas Cofinanciadas Senescyt – Instituto Politécnico de Leiria, convocatoria 2016, cuya institución de educación superior de origen es la Universidad Central del Ecuador; parte de los beneficiarios se encuentran en el periodo de compensación, mientras que otros ya han finalizado su beca.
- De acuerdo con el informe de la Universidad Central del Ecuador, no fue posible la vinculación laboral de todas las personas becarias debido a temas presupuestarios y necesidades institucionales.

- De la revisión realizada a la información de la unidad de gestión documental, archivos digitales de la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas y solicitudes a los encargados de la ejecución de las dos partes, se determina que no se logró el cumplimiento de todas las obligaciones, sin embargo, las partes cumplieron con la implementación del programa de becas establecido en el Convenio, por lo cual decidieron terminar el convenio por mutuo acuerdo.

4.2 Liquidación Financiera

- El Programa no implicó transferencia de fondos o erogación de recursos económicos de ninguna de las dos partes.”.
8. Por medio del artículo 3, numeral 6 del Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0009-AC de 09 de marzo de 2024, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, delegó entre otros, a las y los Subsecretarios/as Técnicos, dentro del ámbito de sus competencias; las siguientes atribuciones: “(...) 5) Autorizar y suscribir las actas de terminación o finiquito, y cualquier otro instrumento necesario para la terminación de convenios interinstitucionales, nacionales y/o internacionales, dentro del ámbito de sus atribuciones”.
 9. Mediante memorando Nro. SENESCYT-SGESCTI-2024-0067-MI, de 15 de marzo de 2024, la Subsecretaría General de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación subrogante, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica: “(...) se elabore el acta de terminación de mutuo acuerdo del Convenio de Cooperación Interinstitucional Nro. 20150077 CI para el Fortalecimiento de la Investigación Científica a través de la implementación y ejecución del Programa de “Becas Cofinanciadas Senescyt-Instituto Politécnico de Leiria” suscrito entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Central del Ecuador.
 10. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 304 de fecha 18 de junio de 2024, el Presidente Constitucional de la República Daniel Noboa Azín, designó como Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, al señor César Augusto Vásquez Moncayo.
 11. La máxima autoridad de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación mediante acción de personal No. 0715-DTH-2024 de fecha 09 de septiembre de 2024, designa al Economista Guido Andrés Peñafiel Freire, como Subsecretario de Fortalecimiento del Talento Humano, la misma que rige a partir del 09 de septiembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. –

Con los antecedentes expuestos, el objeto de este instrumento consiste en DECLARAR TERMINADO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES, EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE “BECAS COFINANCIADAS SENESCYT-INSTITUTO POLITÉCNICO DE LEIRIA” SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, signado con el Nro. 20150077CI, de conformidad a lo establecido en el literal d), de la Cláusula Sexta del referido instrumento convencional; esto es por el mutuo acuerdo de las partes, pese a que no se cumplió con todas las obligaciones, se implementó el programa de becas establecido en el Convenio; por lo tanto, reconocen la extinción de las obligaciones mutuas y renuncian a reclamos futuros.

CLÁUSULA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.-

De acuerdo al "Informe final para el cierre del convenio de cooperación interinstitucional Nro. 20150077CI para el Fortalecimiento de la Investigación Científica a través de la Implementación y Ejecución del Programa de "Becas Cofinanciadas Senescyt-Instituto Politécnico de Leiria" suscrito entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Central del Ecuador", signado con el número SFTH-DABAE-2024-018, de 12 de marzo de 2024; esta Secretaría acepta cerrar el convenio mediante Acta de Terminación de mutuo acuerdo, en virtud de que la Universidad no cumplió con todas las obligaciones establecidas en el convenio debido a temas presupuestarios y necesidades institucionales, pese a ello, se implementó el programa de becas establecido en el Convenio; por lo tanto, se ha cumplido con el plazo y la condición prevista para su vigencia; en razón de lo cual, se señala en el referido instrumento que la IES ha cumplido con el desarrollo de la nivelación según los lineamientos y obligaciones establecidas en el convenio, receptando el servicio a entera satisfacción.

CLÁUSULA CUARTA: TERMINACIÓN.-

4.1. El "Informe final para el cierre del convenio de cooperación interinstitucional Nro. 20150077CI para el Fortalecimiento de la Investigación Científica a través de la Implementación y Ejecución del Programa de "Becas Cofinanciadas Senescyt-Instituto Politécnico de Leiria" suscrito entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Central del Ecuador", signado con el número SFTH-DABAE-2024-018, de 12 de marzo de 2024; señaló:

"Con base en lo descrito en el numeral 7 del Informe de Cierre y Liquidación Nro. SFTHDABAE-2023-02, las conclusiones de las verificaciones del cumplimiento de obligaciones, indican que:

- *Las partes cumplieron con la implementación de los Programas de "Becas Cofinanciadas Senescyt – Instituto Politécnico de Leiria 2015" y "Becas Cofinanciadas Senescyt – Instituto Politécnico de Leiria 2016" dentro del marco del convenio en mención.*
- *De acuerdo con los contratos de financiamiento de beca y presupuestos de las personas becarias pertenecientes al Programa de Becas Cofinanciadas Senescyt – Instituto Politécnico de Leiria, se concluye que la Secretaría cumplió con la obligación de gestionar el financiamiento de los rubros establecidos en el Convenio.*
- *Según la verificación en la matriz de sistemas institucionales MASI, matriz administrada por la Dirección de Administración de Becas y Ayuda Económicas, se registran diecisiete (17) personas becarias pertenecientes al Programa de "Becas Cofinanciadas Senescyt – Instituto Politécnico de Leiria, convocatoria 2016, cuya institución de educación superior de origen es la Universidad Central del Ecuador; parte de los beneficiarios se encuentran en el periodo de compensación, mientras que otros ya han finalizado su beca.*
- *De acuerdo con el informe de la Universidad Central del Ecuador, no fue posible la vinculación laboral de todas las personas becarias debido a temas presupuestarios y necesidades institucionales.*

- *De la revisión realizada a la información de la unidad de gestión documental, archivos digitales de la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas y solicitudes a los encargados de la ejecución de las dos partes, se determina que no se logró el cumplimiento de todas las obligaciones, sin embargo, las partes cumplieron con la implementación del programa de becas establecido en el Convenio, por lo cual decidieron terminar el convenio por mutuo acuerdo.”*

4.2. Las obligaciones establecidas en el convenio de cooperación interinstitucional Nro. 20150077CI, no se ejecutaron en su totalidad, motivo por el cual, no se pudo dar cumplimiento en su totalidad a lo establecido en la cláusula tercera; no obstante se implementó el programa de becas establecido en el Convenio, cumpliendo así con su objeto. No se ha realizado ninguna erogación de tipo económica por parte de la SENESCYT a favor de la Universidad.

4.3. Por lo expuesto y de conformidad con los informes técnicos elaborados por las partes, se configura lo establecido en el literal d), de la cláusula sexta, del referido instrumento jurídico en relación a la terminación por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio.

Por lo tanto, las partes reconocen la extinción de la totalidad de las obligaciones mutuas y renuncian a reclamos futuros.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante de la presente Acta de Terminación, los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la calidad y capacidad legal de los comparecientes; y,
2. Los documentos a los que se hace referencia en la cláusula de antecedentes de la presente acta de terminación.

CLÁUSULA SEXTA: EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES.-

Sin perjuicio de lo acordado en la cláusula cuarta de esta acta, y en atención a lo señalado en las precedentes cláusulas, los suscriptores de esta, reconocen que no existe entre ellos, deuda alguna u obligación pendiente de solución o pago y que por lo tanto nada tienen que reclamarse entre sí en el presente o en el futuro, en relación a desembolsos y a la ejecución de las actividades que constan como obligaciones dentro del referido convenio.

En tal virtud renuncian y desisten a plantear o impulsar entre sí, cualquier tipo de reclamo o acción judicial derivada de la relación jurídica a la que se hace mención en el acápite de Comparecientes y cláusula primera de Antecedentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RATIFICACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, ratificándose en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas, por así convenir a los intereses de sus representantes por lo cual en prueba de su aceptación y a los términos del presente instrumento jurídico, lo

suscriben de forma electrónica en un único ejemplar contenido en mensaje de datos; que goza del mismo valor, tenor y efectos jurídicos.

Dado en la ciudad de Quito, a 17 de enero de 2025

**POR DELEGACIÓN DE LA SECRETARIA DE
EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:**

**POR LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL
ECUADOR:**

**Eco. Guido Andrés Peñafiel Freire
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO
DEL TALENTO HUMANO**

**Dr. Patricio Espinosa del Pozo PhD.
RECTOR UNIVERSIDAD CENTRAL DEL
ECUADOR**

Acción	Nombre y Apellido	Sumilla o firma	Fecha
Elaborado por:	Abg. Juan Enrique Palacios		16/01/2025
Revisado por:	Abg. Glenda Torres		
Aprobado por:	Abg. María Fernanda Moreno		